Misión: Desarrollar y promover la formación profesional y favorecer las condiciones de inserción laboral, a través de la capacitación, asistencia técnica, consultoría, incorporación y difusión de innovaciones tecnológicas pertinentes de calidad, aumentando la competitividad de los segmentos de la producción y contribuyendo al desarrollo humano integral y sustentable del país.

RESOLUCIÓN SNPP N° 1386 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 38/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES –PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 27 de noviembre del 2014

VISTO: el informe de fecha 13 de noviembre del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1286 /14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 38/2014, para la Adquisición de Pasajes Aéreos y Terrestres –Plurianual y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, a los 13 días del mes de noviembre, siendo las 08:00 horas, se reúnen para el acto de apertura de sobres, contando con la presentación de 3 (tres) ofertas, pertenecientes a las firmas: ASUNCIÓN TOURS S.R.L, MULTITRAVEL TURISMO S.A. Y SOLYMAR TURISMO S.R.L. ----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.---

Que, de la verificación, se ha constatado que las firmas MULTITRAVEL TURISMO S.A. y SOLYMAR TURISMO S.R.L., no han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 38/14. A continuación se detalla las faltas: La Firma MULTITRAVEL TURISMO S.A. no presenta: Fotocopia del documento que acredite la capacidad del firmante, (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio), Declaración Jurada Original de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y Fotocopia simple de los Estatutos y sus modificaciones, o el Acta de Constitución.----------

Que, por lo mencionado arriba, este comité RECHAZA la oferta presentada por la firma MULTITRAVEL TURISMO S.A., por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60 Inc. 1 y 3 del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida. 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden. ----------

Tel.: (595) 21 603 062
(595) 21 607 289
Pagina Web www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py
Mcal. Francisco Solano López N°480
Asunción - Paraguay

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 1387 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 38/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES –PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 27 de noviembre del 2014

Que, la firma SOLYMAR TURISMO S.R.L no presenta: Fotocopia del documento que acredite la capacidad del firmante, (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio) y Fotocopia simple de los Estatutos y sus modificaciones, o el Acta de Constitución. ----------

Que, por lo mencionado arriba, este comité RECHAZA la oferta presentada por la firma SOLYMAR TURISMO S.R.L., por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60 Inc. 3 del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden. ----------

Que, seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de la firma ASUNCIÓN TOURS S.R.L. la cual ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 38/14.----------

Que, teniendo en cuenta que sólo una firma califica técnicamente, nos acogemos a lo estipulado en el Art. 34° Inc. c) de la Ley N° 2051/03 de contrataciones públicas, que prescribe; "para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay
Tel.: (595) 21 603-862
(595) 21 607-289
Pagina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 1386 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 38/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES –PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 27 de noviembre del 2014

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la única oferta de la firma ASUNCIÓN TOURS S.R.L. se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta y los que obran en el SIPE, la empresa ASUNCIÓN TOURS S.R.L., CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.-------

Que, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 20 del inciso "b" del PBC, se procede a analizar la oferta presentada por la firma ASUNCION TOURS S.R.L., en cuanto a capacidad financiera del Oferente.----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", en razón de que solo se analiza la oferta de una sola empresa.----------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma ASUNCIÓN TOURS S.R.L. cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03"De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA .../la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N°38/2014, para lo

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay
Tel.: (595) 21 661 4[illegible]
(595) 21 66[illegible]
Pagina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///... Hoja N° 4

RESOLUCIÓN SNPP N° 1386 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 38/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES –PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 27 de noviembre del 2014

../ la "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES – PLURIANUAL", a la siguiente firma: ASUNCIÓN TOURS S.R.L. con RUC N° 80004497-5, por un monto mínimo de guaraníes setenta millones (₲. 70.000.000) y un monto máximo de guaraníes ciento cuarenta millones (₲. 140.000.000). Para el Ejercicio Fiscal 2014 la suma asciende a guaraníes veinte millones (₲ 20.000.000), la diferencia quedará supeditada a la aprobación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015. ----------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 230 –Pasajes y Viáticos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modificase el Art. 14° de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL DIRECTOR GENERAL
RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 38/2014 a la firma según el siguiente detalle: ----------

- **ASUNCIÓN TOURS S.R.L. con RUC N° 80004497-5**, por un monto mínimo de guaraníes setenta millones **(₲. 70.000.000)** y un monto máximo de guaraníes ciento cuarenta millones **(₲. 140.000.000).** Para el Ejercicio Fiscal 2014 la suma asciende a guaraníes veinte millones (₲ 20.000.000), la diferencia quedará supeditada a la aprobación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015. ----------

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 1386 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 38/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES –PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 27 de noviembre del 2014

Art. 2° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.-

Ana C. González
Secretaria General

Ramón Maciel Rojas
Director General

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Avda. Molás López N°480
Asunción – Paraguay

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pagina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py